



+

H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. Nro. 5410/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA  
ORDENANZA  
~~~~~

Artículo 1º: Remuévase de las esquinas todos los elementos que obstaculicen la visión de los conductores (carteles publicitarios, marquesinas, plantas, etc.) entre la línea de proyección imaginaria de la ochava hasta el cordón de la vereda en todo el Partido de Escobar.

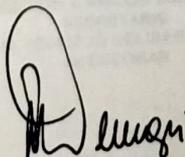
Artículo 2º: Sólo se permiten los cerramientos traslúcidos que permitan una correcta visual, salvo en caso de que no constituyan un obstáculo para la visión del conductor, por estar a favor de la circulación de la arteria.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la implementación de esta Ordenanza, estableciendo plazos, condiciones y multas para todos aquellos que la infrinjan.

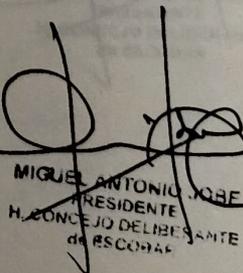
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nro. 2036/96.-  
~~~~~

  
NÉSTOR CARLOS DENEGRÍ  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR



  
MIGUEL ANTONIO JOFRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR